

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Libardo Iván Salazar y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00629 00
Providencia	Anuncia sentencia anticipada

Dispone el artículo 278 Inciso 2° del C. G. P. que, en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.

Ahora bien, en el presente asunto las pruebas se ciñen exclusivamente a los documentos aportados por las partes, por lo que, no existiendo más pruebas por practicar, el juzgado anuncia a las partes que se dictará sentencia anticipada, una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21c7344f38eb8f36c950bccf9feafbae81796c656daab852652138cae4059f1**

Documento generado en 23/03/2022 06:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>